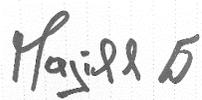


CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Manizales, 21 de septiembre de 2023. Señor Juez, le informo que fue allegado escrito auténtico de la Notaría Quinta de Manizales y cédulas escaneadas a través de la plataforma de memoriales suscrito por la alimentaria MANUELA SÁNCHEZ YEPES con c.c. 1054859305, mediante el cual confiere poder especial a la señora CLAUDIA PATRICIA YEPES GUTIÉRREZ con C.C. 30237600, para que, en su nombre y representación, reclame la cuota alimentaria que le corresponde. RAD. 2008-00198-00. Sírvase proveer.

Se deja constancia en el sentido de que al revisar el sistema de Títulos judiciales y Justicia Siglo XXI, se evidencia que los títulos se le pueden entregar a dicha señora quien es la demandante dentro del referido proceso y a la vez es autorizada de sus hijos quienes son mayores de edad, el auto de autorización de entrega se encuentra a despacho, sin que el mismo este debidamente firmado del Juez, toda vez que la rama judicial se encuentra en una situación excepcional y por lo tanto hay suspensión de términos judiciales.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia de secretaria que antecede y toda vez que la joven MANUELA SÁNCHEZ YEPES con C.C. Nro. 1054859305 ha conferido poder especial a la señora CLAUDIA PATRICIA YEPES GUTIÉRREZ con C.C. 30237600 para que en su nombre y representación cobre los títulos judiciales que le corresponden por concepto de embargo de alimentos; por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado, por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALEG.

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f6847beafba7a12c4ec251b9e7a6ee83fb5813f4080179aff4df1d98b4e1f1**

Documento generado en 21/09/2023 03:09:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**